

obligación de José Manuel de
Sarasola patrono de la Cape-
llanía de Marxadi.

539.

Nov. 17 de 1819.

Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

En la Ciudad de San Sebastián, a diez y siete de Noviembre de mil ocho-
cientos diez y siete, ante mí el Excmo. Sr. Jefe de la Real Audiencia de ella pre-
sente José Manuel de Sarasola habitante en la Población de Alza su
jurisdicción de esta Ciudad, y dueño de las Caserías de Marxadi, y Garbe-
ra situadas en la misma Población, y con intervención de Sr. José
Joaquín de Tizcar Vicario de la Parroquia de la propia Población,
que concurre a este acto. Dijo. Sarasola, que es Patrono de la Capella-
nia merceda que fundó Sr. Bernardo de Marxadi en su testamento
otorgado en Panamá bajo el qual falleció ante Manuel del Valle,
y Excmo. Excmo. Sr. Jefe de la Real Audiencia, en fecha diez y seis de Diciembre de
mil seiscientos noventa y seis, con el capital de quatro mil pesos
y gravamen de cien misas en cada un año en qualquiera de las
Iglesias de Alza, o de esta Ciudad nombrando por Patrono a su hermano
José Manuel de Marxadi, y a su falta al heredero que sucediere
en la casa de Marxadi: que el compareciente Sarasola entro en
el goze de las dos fincas de Marxadi, y Garbera el día primero
de Julio de mil ochocientos doce, época de la dominación francesa en
que el país estaba agobiado con el peso de las contribuciones, y
otros impuestos a que se dignieron mas perjuicios por talas, y dan-
que camaron las tropas aliadas en su permanencia en esta Cam-
paña, imposibilitando por causa indicada al compareciente el ara-
bolarse instruirse del estado de dha Capellania, y cumplimiento de

CA

de misas: que con motivo de la dicha visita que acaba de
celebrar el actual Yllmo. señor Obispo de Pamplona se ha
formado, conseqüente á un decreto suyo, el estado de la referida
Capellanía desde la visita anterior de veinte y cinco de
septiembre de mil setecientos ochenta y siete, desde cuyo
tiempo no se ha celebrado misa alguna, de un modo que
manifiesta con la mayor claridad la perrenencia de Capitanes
en años, y de otros, la liquidacion con éntos, y demas noticias de
que carecía el Libro de gobierno. Que S. S. J. á suplica del
comparciénte Saracola, y en vista del informe del señor vi-
cario intercurrente ha proveído otro decreto mandando por
él, que dho Saracola en el término de dos meses entregue
en la Colectoria general de la Diócesi ochocientos reales vellón
del primer plazo para la celebracion de doscientas misas
por cuenta de las tres mil y cien retronadas, continuando
la misma suma anual en igual tiempo de los años veni-
deros. Que por lo respectivo á los cien del actual se entienda
la misma providencia, ordenando S. S. J. además que por
lo correspondiente á las ochocientos veinte, y sucesi-
vas, por el mes de Noviembre próximo invite á los Ecles.
de Alza, y á los de San Sebastian (haciéndolo á éntos por una
carta dirigida al colector) para ver si quieren encargarse
á celebrar con estipendio de quatro reales vellón las misas
en los Domingos, y demás días; y si no convinieren en ello
remita á la Colectoria igualmente los quatrocientos real-
vellón de éntos á mas de los ochocientos de los primeros;
debiendo practicarlo así cada año hasta que quede co-
nforme la capellanía al censo de los plazos
con arreglo al informe; y verificado así haga memoria

○ ○ ○

á fin o
S. S. J.
de la e
mo Pa
en com
S. S. J.
al am
de Car
no, sin
punta
Ulla h
la seg
Parber
de fal
á la
las can
del fu
el mo
de la
pame
no ha
nerge
corin
comp
raola
vican
dad p
sea
poter

dió poder á los Señores Inceca, y Juriscias de. A Com-
petencia de qualquiera parte que sean, á cuyo fero,
jurisdición, y juzgado de Somera, renunciando el fero
propio, fuer, domicilio, y la ley si convenier de jurisdic-
ción omnium iudicium, con las demas de su favor, en
uno con la que prohibe la general de todas. Fui lo
otorgo, siendo testigos Lorenzo Justiniano Alzate, y José
Domingo de Oteiza, vecinos de esta ciudad; firmo el Señor
vicario, man no se acordó por no saber, á cuyo luego
honor los testigos, y en fé de ello, y de que les conosco,
yo el escribano #

José Joaquín de Oteiza *Lorenzo Justiniano Alzate*

José Domingo de Oteiza

Ante mi
José de Alzate

venta de terreno
mana de Olazola
poder de su hijo
debevenia

En la
y mebe
Señora
vecina
an bien
Capitan
Señora
mil oc
finex
para m
tenor e

la sen
entaria
Mariano
un terr
diez co
de Pap
con los
oela con
tena; y
declara